Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el contenido del "Manual de observación electoral para la elección de representantes estudiantiles en instituciones educativas".

Antecedentes:

- I. El 29 de enero de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia de la reforma política de la Ciudad de México, por el cual el Distrito Federal pasó a denominarse Ciudad de México y se eleva a rango de entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, a su organización política y administrativa, con todos los derechos y obligaciones que esto conlleve.
- II. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- III. En sesión solemne celebrada el 31 de enero de 2017, la H. Asamblea Constituyente aprobó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), la cual establece diversas transformaciones de las cuales destaca el derecho de las niñas, niños y adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica a participar en la observación electoral.
- IV. El 31 de enero del 2017, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Plan General de Desarrollo 2017-2020 (Plan general), que establece como uno de sus programas generales 2017-2020, la educación para la vida en democracia, que consiste en diseñar contenidos, elaborar materiales e implementar acciones de formación cívica democrática, así como de promoción de los principios y prácticas de una cultura política informada, responsable, incluyente y participativa, para quienes habitan la Ciudad de México.

- V. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución local, cuyos artículos transitorios primero y segundo señalan que la misma entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación, así mismo, las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Alcaldías de la Ciudad de México serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley procesal) y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana.
- VII. El 15 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-001-17 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (El1723).
- VIII. El día 31 de octubre de 2017, el Consejo General aprobó mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IECM-ACU-CG-070-2017, el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2018 (Programa de Educación Cívica 2018).
- IX. El 16 de agosto de 2018, en el marco de la octava Sesión Ordinaria, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC), aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprobó el Manual de observación electoral para la elección de representantes estudiantiles en instituciones educativas.

Considerando:

- 1. Que el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece el derecho a la educación, y señala que su objeto es el pleno desarrollo de la personalidad humana, así como el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.
- Que los artículos 3 numeral 1, 12 y 28 inciso d) de la Convención sobre los Derechos del Niño establecen que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá, será el interés superior del niño(a); se tomará relevancia al derecho de expresar su opinión libremente, en función de su edad y su madurez, además de hacer que dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas.
- Que de conformidad al artículo 41, fracción V apartado C de la Constitución Federal, los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.
- 4. Que el artículo 24, numeral 3 de la Constitución local, establece el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés.
- 5. Que en términos de los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución local y 36 del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías en la Ciudad de México y los



procesos de participación ciudadana, además el diseño, e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía.

- 6. Que el artículo 1, primer párrafo, numerales I, VII y VIII del Código, indica que las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, así como para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales de conformidad con lo previsto en la Constitución, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
- 7. Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Constitución Local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, objetividad e igualdad de género.
- 8. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, y VIII, párrafo quinto, inciso d), y párrafo sexto, inciso i) del Código, menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática así como difundir la cultura cívica democrática; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
- Que los artículos 37, fracciones I, II, III, V y VI, y 93, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una

Secretaría Administrativa, Órganos Ejecutivos, Órganos Técnicos y Órganos Desconcentrados.

- 10. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes en las sesiones del Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente Asamblea Legislativa del Distrito Federal).
- 11. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero o Consejera presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
- 12. Que en su artículo 50, fracción II, inciso g), y fracción III numeral XIV del Código, establece como atribución del Consejo General aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones. Así como los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el INE.
- 13. Que los artículos 52 y 58 del Código, disponen que el Consejo General cuenta con comisiones permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

- 14. Que los artículos 53, párrafo primero, y 80, fracción VIII del Código, definen a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres consejeros o consejeras electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como presidente. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
- **15.** Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la CECyCC, entre otras.
- 16. Que el artículo 63, fracciones I y II del Código, refiere las atribuciones de la CECyCC para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC).
- 17. Que el artículo 94, fracciones I, VII, XVII y XIX del Código, establece que la DEECyCC tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación Cívica e instrumentarlo; implementar y operar directamente, con auxilio de las Direcciones Distritales, actividades formativas, talleres y cursos dirigidos a la comunidad educativa, orientados a la formación de valores para la vida en democracia y los derechos humanos; así como para elaborar y someter a la aprobación de la CECyCC, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la educación cívica y democrática.
- 18. Que el artículo 16 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), establece los plazos en los que, para la celebración de sesiones, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General deberá convocar por escrito a sesión.

- 19. Que el artículo 43, párrafo segundo del Reglamento establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.
- 20. Que de acuerdo con la El1723, que tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para el desarrollo de habilidades que permitan a la ciudadanía la deliberación democrática y el uso de los mecanismos de exigencia para incidir en la solución de problemas públicos en la Ciudad de México, se realizarán intervenciones educativas que busquen promover la educación cívica en entornos escolares con un enfoque integral.
- 21. Que el Programa de Educación Cívica 2018 cuenta con la actividad institucional de "Educación para la vida en democracia", que se enfoca al desarrollo de procesos educativos y formativos de largo aliento, a la compresión y reconocimiento de los derechos humanos de la infancia y de la ciudadanía en construcción, así como la formación en valores democráticos, conformada por acciones dirigidas a grupos poblacionales de atención prioritaria, las cuales suponen la articulación y colaboración interinstitucional con aliados estratégicos para la multiplicación y maximización de resultados.
- 22. Que la acción 8 de la Actividad Institucional Educación para la vida en democracia del Programa de Educación Cívica 2018, denominada Formar a la niñez, juventudes y ciudadanía para el conocimiento y ejercicio del derecho a la observación electoral que consagra la Constitución de la Ciudad de México, propone experimentar una modalidad de observación electoral de niñas, niños y adolescentes para determinar la viabilidad operativa en futuras jornadas electivas y/o consultivas que el IECM desarrolle con la finalidad de dotar al apoyo técnico

para el desarrollo del ejercicio electivo estudiantil, de un sentido formativo, desde la perspectiva de la educación para la vida en democracia.

- 23. Que el Manual de observación electoral para la elección de representantes estudiantiles en instituciones educativas es una primera etapa de la acción 8 de la Actividad Institucional Educación para la vida en democracia del Programa de Educación Cívica, que deriva de la experiencia de acompañamiento de ejercicios electivos con diversas instancias educativas.
- 24. Que el Manual de observación electoral para la elección de representantes estudiantiles en instituciones educativas pretende ser una herramienta para promover la participación de las y los estudiantes en la elección de sus representantes y capacitarles para desempeñar el rol de persona observadora electoral, una actividad que puede brindar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes su primer acercamiento a la democracia electoral.
- 25. Que el Manual de observación electoral para la elección de representantes estudiantiles en instituciones educativas incluye información sobre qué es una persona observadora electoral, cuáles son sus funciones y cómo se registran los datos correspondientes a la elección de quienes representarán a las y los estudiantes de cada escuela.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueba el contenido del *Manual de observación electoral para la elección de representantes estudiantiles en instituciones educativas* de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, y a los órganos desconcentrados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx*, dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, y difúndase el mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*.

QUINTO. Este Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda

Consejero Presidente

Lic. Rubén Seraldo Venegas

Secretario Ejecutivo



Manual de observación electoral para la elección de representantes estudiantiles en instituciones educativas





Control de versiones

Fecha	Referencia
1.0.0 2018.8.16	Se presenta a la Comisión de Educación Cívica y Construcción de
	Ciudadanía
	Man Hou



Integrantes de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC)

Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy Presidente de la Comisión

Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda

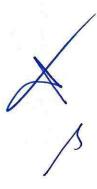
Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar

Re	presentantes de los partidos políticos						
Partido Acción Nacional	Diego Orlando Garrido López, Propietario						
Partido Accion Nacional	Alberto Efraín García López, Suplente						
Partido Revolucionario	René Muñoz Vázquez, Propietario						
Institucional	Víctor Manuel Camarena Meixueiro, Suplente						
Partido de la Revolución	Roberto López Suárez, Propietario						
Democrática	José Antonio Alemán García, Suplente						
Dedido del Technic	Ernesto Villarreal Cantú, Propietario						
Partido del Trabajo	Benjamín Jiménez Melo, Suplente						
Partido Verde Ecologista	Yuri Pavón Romero, Propietario						
de México	Zuly Feria Valencia, Suplente						
Movimiento Ciudadano	Armando de Jesús Levy Aguirre, Propietario						
wiovimiento Ciudadano	Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Suplente						
Partido Nueva Alianza	Lorena Morales Sandoval, Propietaria						
Faitiuo Nueva Alializa	Ramón Alfredo Sánchez Zepeda, Suplente						
Morena	José Agustín Ortiz Pinchetti, Propietario						
Wordina	Juan Romero Tenorio, Suplente						
Partido Humanista	René de Jesús Cervera Galán, Propietario						
i artido i idinanista	Rodrigo Jimeno Tenorio, Suplente						
Partido Encuentro Social	Inocencio Juvencio Hernández Hernández, Propietario						
T GRAGO ETIOGETHIO GOOIAI	Guadalupe Campos Jordán, Suplente						
Repro	esentante de la Candidatura sin partido						
Candidata Lorena Osornio	Beatriz Vazquez Rodríguez, Propietaria						
Candidata Eorona Osoniio	María Guadalupe Salazar Allende, Suplente						
	Secretaría Técnica de la CECyCC						
	Gustavo Uribe Robles						
Director Ejecutive	o de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía						



Índice

Presentación	2
Bienvenida	3
La persona observadora electoral	4
Participación	4
Requisitos	4
Qué debe hacer	5
Qué NO debe hacer	5
¿Qué observar? ¿En qué momento?	6
El voto	6
Rol de las personas que integran la mesa de votación	7
Momentos de la elección	8
Comparte tu experiencia	15
Según tu experiencia, ¿cómo se podría mejorar el trabajo de observación electoral?	15



Presentación

Una de las funciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) es promover la cultura democrática y la participación de todas las personas que habitan la Ciudad. Para ello, "instrumenta mecanismos efectivos y permanentes que promuevan la convivencia democrática" con el propósito de transformar los espacios públicos a partir del ejercicio efectivo de la ciudadanía.

En este marco, el IECM ha elaborado el presente manual a propósito de la elección de las y los representantes estudiantiles en escuelas de diferentes niveles y modalidades educativas que reconocen e impulsan en sus reglamentos y normativas la importancia de la participación del alumnado en su espacio escolar, como una manera de incidir en la construcción de una sociedad democrática.

Este manual pretende ser una herramienta para promover la participación de las y los estudiantes en la elección de sus representantes y capacitarles para desempeñar el rol de persona observadora electoral, una actividad que puede brindar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes su primer acercamiento a la democracia electoral.

De esta manera se favorece el ejercicio del derecho a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas en el ámbito escolar, derecho reconocido en la Constitución Política de la Ciudad de México.



¹ Instituto Electoral de la Ciudad de México, Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México el 15 de junio de2017 mediante el acuerdo IECM-ACU-CG-001-17.

Bienvenida

Como sabes, las y los ciudadanos mexicanos tienen el derecho de participar en la observación de los actos y el desarrollo de los procesos electorales y de participación ciudadana, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de la elección en los comicios locales y nacionales.²

Aunque es probable que aún no ejerzas el voto en las elecciones constitucionales de la ciudad y del país, es importante que sepas que el artículo 24 de la Constitución Política de la Ciudad de México³ reconoce

"el derecho de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, como parte de su educación cívica, a participar en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés..."

Para acompañarte en el ejercicio de este derecho, en el marco de la elección de representantes estudiantiles de tu escuela hemos diseñado este manual. Al igual que todas las personas, tienes derecho a participar, observar, tomar decisiones y dialogar en todos los ámbitos de la sociedad en los que te desarrollas.

En este caso —la elección de quienes representarán a la comunidad estudiantil— vivirás un ejercicio similar al que se realiza en las elecciones constitucionales que se celebran en la Ciudad. Como *persona observadora*, verificarás que se cumplan debidamente todas las etapas del proceso de elección y darás certeza y confianza a los estudiantes de tu escuela.

Te invitamos a conocer el Manual, que incluye información sobre qué es una persona observadora electoral, cuáles son sus funciones y cómo se registran los datos correspondientes a la elección de quienes representarán a las y los estudiantes de tu escuela.

³ Constitución Política de la Ciudad de México, http://www.cdmx.gob.mx/constitucion.

¹

² Artículo 419 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, http://www.aldf.gob.mx/codigos-107-4.html.

La persona observadora electoral

Participación

Una persona observadora electoral participa en el desarrollo de una elección —en este caso, de la elección de representantes estudiantiles— de la siguiente manera:

- Observando que los actos se lleven a cabo de acuerdo con los lineamientos de la escuela.
- Contribuyendo a incrementar la confianza en el ejercicio del voto en la elección de representantes estudiantiles.
- Fomentando la participación libre y voluntaria de las y los estudiantes para ejercer el voto.

Requisitos

- Ser estudiante inscrito de la escuela.
- Tener credencial escolar.
- No ser parte de alguna planilla contendiente.
- No haber sido representante estudiantil el ciclo escolar anterior.
- Llenar el Formato de inscripción de personas observadoras electorales en elecciones estudiantiles.

Formato de in	Formato de inscripción de personas observadoras electorales en elecciones estudiantiles						
Nombre completo							
Grado y grupo							
Escuela							

¿Cuál o cuáles son los motivos por los que decidiste ser persona observadora en la elección de representantes estudiantiles?

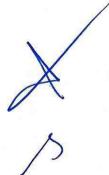


Qué debe hacer

- Corroborar que la elección se realice en un ambiente de libertad y equidad.
- Observar la preparación y el desarrollo de la elección: instalación de la mesa de votación, desarrollo de la votación y cierre de la mesa de votación y conteo de votos.
- Presenciar el desarrollo de la votación, dando cuenta de que el voto se emita de manera universal, secreta, directa, personal, intransferible y libre.
- Registrar posibles irregularidades durante la votación.
- Fomentar un ambiente de tranquilidad y confianza entre el estudiantado, las y los integrantes de las planillas en contienda, docentes y directivos.

Qué NO debe hacer

- Obstaculizar o interferir en la votación.
- Hacer proselitismo o manifestarte a favor de alguna planilla contendiente.
- Ofender, difamar o calumniar a cualquier persona, sea estudiante, miembro de la comunidad docente, integrante de la mesa, representante de planilla o cualquier otra.
- Declarar el triunfo de alguna planilla.
- Portar o utilizar frases, distintivos o cualquier otra imagen relacionada con alguna planilla.



¿Qué observar? ¿En qué momento?

Observar es examinar atentamente tu entorno, es un ejercicio de conciencia de aquello que percibes. En el caso de la observación electoral: ¿qué debes observar?

Para orientarte al respecto, te presentamos a continuación los datos relevantes en los que debes centrar tu atención.

El voto

Es importante que conozcas las características del voto para verificar que estén presentes en toda la elección.

El voto debe ser:	Esto quiere decir que:
Universal	Toda la comunidad estudiantil tiene derecho al voto.
Secreto	Cada estudiante tiene derecho de votar sin que nadie pueda conocer el sentido de su voto y sin que deba manifestar por qué planilla votó.
Directo	La elección la hacen las y los estudiantes sin intermediarios.
Personal	Cada estudiante debe emitir su voto sin que otra persona intervenga en su decisión.
Intransferible	Ningún estudiante puede decirle a otra persona que vote en su lugar.
Libre	Cada estudiante debe emitir su voto de acuerdo con su preferencia y sin presiones de ningún tipo.

Rol de las personas que integran la mesa de votación

Presidente/a

- Dirige los trabajos de la mesa de votación.
- Recibe del o la docente acompañante las listas de votantes, las boletas y los materiales electorales.
- Verifica la identidad de quienes son representantes de planilla y de las personas observadoras electorales.
- Mantiene el orden en la mesa de votación, con apoyo del o la docente acompañante y de directivos de la escuela.
- Entrega una boleta a cada estudiante que se presente en la mesa para votar.
- Suspende temporalmente la votación, sólo en las siguientes circunstancias:
 - Se registra violencia.
 - No está garantizado el respeto a las características que debe tener el voto.
 - · Por seguridad de las personas asistentes.
- Retira de la casilla a cualquier persona que incurra en alguna de las siguientes acciones:
 - · Realice proselitismo
 - · Impida votar libremente
 - Viole el secreto del voto
 - Intimide a los presentes
 - Ejerza violencia
- Declara cerrada la votación.
- Saca las boletas y muestra que la urna quedó vacía.
- Fija el aviso con los resultados de la votación en el exterior de la casilla.
- Entrega todos los materiales de la votación al docente acompañante o a los directivos de la escuela.



Secretario/a

- Llena las actas durante la elección de representantes estudiantiles.
- Anota el número de boletas recibidas, así como el número de electores de la lista de votantes, es decir, de estudiantes inscritos en la escuela.
- Recibe la credencial de quien se presenta a votar, comprueba que aparece en la lista y coloca el sello "VOTÓ" junto a su nombre después que haya votado.
- Impregna con líquido indeleble el pulgar derecho de quien votó.
- Devuelve la credencial al o la estudiante antes de su retiro de la mesa.
- Recibe los escritos de incidentes y protesta si los hubiere y los anota en el acta respectiva.⁴
- Inutiliza las boletas sobrantes por medio de dos rayas diagonales trazadas con bolígrafo y anota la cantidad de boletas sobrantes en el acta que corresponda.
- Anota los resultados de la votación en el acta correspondiente.
- Registra la hora en que se clausuró la mesa de votación, así como el nombre de sus integrantes.

Escrutador/a

- Antes del inicio de la votación cuenta las boletas recibidas.
- Cuenta la cantidad de personas que votaron según la lista de votantes.
- Clasifica y cuenta los votos emitidos en favor de cada planilla, así como los votos nulos.
- Auxilia al presidente y al secretario en las actividades que le encomienden.

Momentos de la elección

Con el objetivo de llevar un orden en el proceso de observación y proponerte los formatos que habrás de llenar, dividimos la votación en tres momentos:

Instalación de la mesa de votación

⁴ Cada institución educativa definirá la documentación electoral.

- Desarrollo de la votación
- Cierre de la mesa de votación y conteo de los votos

Momento 1. Instalación de la mesa de votación

Es importante que tengas en cuenta lo que sucede durante este momento de la elección:

- Se integra la mesa de votación con las y los estudiantes designados.
- El presidente/a verifica la identidad de los representantes de las planillas y de las personas observadoras electorales.
- Quienes integran la mesa de votación arman las urnas y el cancel.
- El escrutador o escrutadora cuenta las boletas y verifica que el número resultante coincida con la cantidad total de estudiantes que votarán, de acuerdo con la lista de votantes.
- El secretario/a llena la parte del acta correspondiente a la instalación.

Completa el siguiente formato:

Formato de obse	rvación de la instala	ción de la mesa d	e votación
Nombre de la			
persona			
observadora			
Grado y grupo			
Escuela		Turn	0

¿A qué hora se abrió la votación?

Marca con una X los materiales que están en la mesa de votación en el momento de comenzar a recibir los votos:					
Urna					
Lista de votantes					
Mamparas					
Tinta					
Crayolas					

Boletas			
Hojas de escrutinio			
Hoja de resultados	et en		
Plumas			
Hojas blancas			

¿Quiénes se encuentran en la mesa de votación? (Marca con una X)					
Presidente					
Secretario					
Escrutador					
Suplente 1					
Suplente 2					
Suplente 3					

¿Cuántas mujeres		y cuántos		itos	Mujeres	Hombres
hombres	integran	la	mesa	de		
votación?						

¿La presidencia de la mesa de votación la desempeña una mujer o un hombre?

¿Hay representantes de las planillas contendientes? (Marca con una X)	Sí	No
¿Cuántos son?	Mujeres	Hombres
Total		

¿Quiénes están				Cantidades	
presentes en la apertura	Sí	No	Millere	Hambara	
de la mesa de votación?			Mujeres	Hombres	Total
Directivos de la escuela					



Docentes			
Docente acompañante	3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 -	- Hamiltonian -	
Madres y padres de familia			
Otras personas (Aclarar institución y cargo)			
		9	

Momento 2. Desarrollo de la votación

Es importante que tengas en cuenta lo que sucede durante este momento de la votación:

- El presidente/a anuncia la apertura de la votación.
- Los y las estudiantes forman una sola fila. En su caso, se da preferencia a las personas con discapacidad.
- El o la estudiante entrega su credencial y el secretario verifica que su nombre coincida con la lista de votantes.
- El presidente/a entrega la boleta.
- La o el estudiante marca su boleta dentro del cancel.
- La o el estudiante dobla y deposita la boleta en la urna.
- El secretario/a coloca el sello "VOTÓ" junto al nombre del elector, en la lista de votantes.
- El secretario/a marca el dedo pulgar derecho con líquido indeleble a quien votó y le devuelve su credencial.
- La o el estudiante se retira de la mesa de votación.

Completa el siguiente formato:

Formato de observación del desarrollo de la votación ¿Cuántos estudiantes integran la lista de

votantes?	Total:	
	Mujeres	Hombres
¿Cuántas mujeres y cuántos hombres?		

¿Aproximadamente cuánto tiempo tarda en votar cada estudiante?

min

¿Observas alguna de las siguientes prácticas? (Marca con una X)	Si	No
A algún estudiante no se le permitió votar		Table Bills
Si es el caso, ¿cuál fue el motivo?		
Hubo filas largas para ejercer el voto		
Las y los estudiantes votaron en secreto		
Hubo interrupción del proceso de votación		
Se registró proselitismo de alguna de las planillas contendientes		
Se produjo violencia		
Otra práctica que consideres importante registrar	manufacture de la constitución d	

Momento 3. Cierre de la votación y conteo de votos

Es importante que tengas en cuenta lo que sucede durante este momento de la votación:

- Se podrá cerrar la votación después que el último estudiante de la fila haya votado. El secretario/a tomará nota de la hora y lo asentará en el acta correspondiente.
- El presidente/a declara cerrada la votación.
- El secretario/a llena el apartado de cierre de votación del acta que corresponde.

1

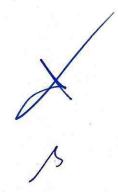
- El secretario/a cuenta las boletas sobrantes, las inutiliza con dos rayas diagonales y las guarda en el sobre correspondiente.
- El escrutador/a cuenta el número de estudiantes que votaron según la lista de votantes.
- El presidente/a abre la urna, saca las boletas y muestra que la urna quedó vacía.
- El escrutador/a clasifica las boletas según el sentido del voto y las cuenta.
- El secretario/a llena el acta de escrutinio y cómputo de la elección.
- Las y los estudiantes que fueron funcionarios en la mesa de votación y los representantes de las planillas firman el acta de escrutinio y cómputo de la elección.
- El presidente/a coloca el aviso de resultados.

Completa el siguiente formato:

Formato de observación del cierre de la votación y	el conteo de los votos
¿A qué hora cerró la votación?	
¿Se quedaron estudiantes en fila para votar?	
¿Cuántos estudiantes?	
¿Cuántos votos se emitieron?	
¿Hubo votos anulados?	
¿Cuántos?	
¿En el momento del conteo de votos están	
presentes las y los representantes de las planillas contendientes?	
¿A qué hora terminó el conteo de votos?	
¿Se publicaron los resultados de la votación en un	



lugar visible para todas y todos los estudiantes?



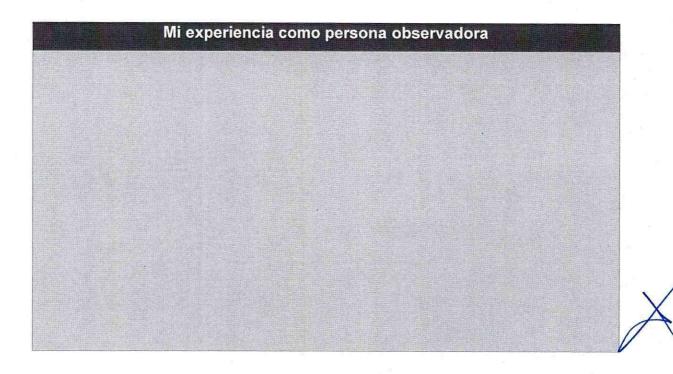
Comparte tu experiencia

Por último, nos parece importante conocer tu experiencia como persona observadora de la elección de representantes estudiantiles. Con esto podremos modificar lo que sea necesario para próximas elecciones.

Toma como guía las siguientes preguntas para que describas tu opinión; no es necesario responder las preguntas una por una.

- ¿Te gustó ser persona observadora? ¿Sí o no?, ¿por qué?
- ¿Por qué es importante el rol de persona observadora?
- ¿Qué aprendizaje personal te deja haber participado como persona observadora?

Según tu experiencia, ¿cómo se podría mejorar el trabajo de observación electoral?



¡Muchas gracias por tu participación en estas elecciones de representantes estudiantiles!

